de Alcalde de la hermandad en el primero estado toco a la caro
cauallero de esta ciudad el dia de sanjuan de junio de este presente año, y por
que se a dudado en otras juntas y ayuntamientos que en el dicho
Lazaro Cauallero concurre notoriedad de hijodalgo, y las de
mas calidades que para serlo se requieren para poder
ser nombrado en el dicho estado acordaron y mandaron se le notifi
que al susodicho dentro de tercero dia justifique y compruebe
ser hijodalgo notorio, y estar en posesion de tal con otros actos posi
tiuos que beri fiquen la dicha notoriedad, el termino pasado to
lo a diendo hecho esta villa en su ayuntamiento hara nuebo
nombramiento en la dicha uara de hermandad despojando al
susodicho della, y asi lo dijeron, y para la causa con el dicho Laza
ro Cauallero sobre la dicha uara por comisario para que en nom
bre de la ciudad la tiga a diendo se sortea toda la ciudad toco la suer
te a su merced de Bernabe de Atencia Perez como uno de este ayun
tamiento a quien se notifique cumpla con la obligacion en nom
bre de esta ciudad y asi lo acordaron con lo qual se acabo este a
yuntamiento y lo firmaron =

[illegible] Carrera Quiroz — Gonçalo de Ocan Perez Ortega

Juan de Miñano Melgarejo — Salbador [illegible] — Diego de Ortega

Fran.co Perez Yoalgo — [illegible]

Diego Fran.co Lopez Iañez — Joan Ximenez Ortega

[illegible] — Gonçalo [illegible]